

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 14 DE OCTUBRE DE 1978

NÚM. 234

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 25 pesetas línea.

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

#### SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernández Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Delegación a las 10 horas y 15 minutos del día 16 de agosto de 1978 una solicitud de permiso de investigación de pizarra y sustancias de la Sec. C. de seis cuadrículas, que se denominará «El Mato» sito en los términos municipales de Valle de Finolledo y Vega de Espinareda.

Hace la designación de las citadas seis cuadrículas en la forma siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
1	42° 44' 40"	3° 00' 20"
2	42° 45' 20"	3° 00' 20"
3	42° 45' 20"	3° 01' 20"
4	42° 44' 40"	3° 01' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente

todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.919.

León, 7 de octubre de 1978.—Miguel Casanueva Viedma. 4653

\*\*\*

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. José Iglesias Pereira, vecino de Villafranca del Bierzo, se ha presentado en esta Delegación a las 10 horas del día 2 de junio de 1978 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de ciento cincuenta cuadrículas, que se denominará Canteras de San Fiz, sito en los términos municipales de Trabadelo, Barjas, Corullón y Vega de Valcarce.

Hace la designación de las citadas 150 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	3° 16'	42° 38' 40"
2	3° 11'	42° 38' 40"
3	3° 16'	42° 35' 20"
4	3° 11'	42° 35' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir

de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.909.

León, 7 de octubre de 1978.—Miguel Casanueva Viedma. 4653

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

En el Boletín Oficial del Estado núm. 229, del día 25 de septiembre último, se publicó anuncio de este Excmo. Ayuntamiento, convocando concurso para contratar la adquisición de contadores de agua con destino al Servicio Municipalizado de Aguas de León, y en su apartado 7.º, se establece que los licitadores presentarán sus proposiciones en el Negociado Central, de diez a doce horas, de los días laborables, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, y teniendo en cuenta que razones debidamente comprobadas impiden que los concursantes puedan aportar determinado documento en el mencionado plazo, para obviar toda clase de dificultades, se ha acordado fijar como plazo definitivo para optar a dicho concurso hasta las doce horas del día VEINTE DE NOVIEMBRE de 1978, pudiendo, en su consecuencia, presentar las proposiciones los respectivos interesados hasta la hora y día últimamente citados, cumpliéndose por lo demás, las demás condiciones de los pliegos de condiciones y las prescripciones del

artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 3 de octubre de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

4627 Núm. 1967.—720 ptas.

*Ayuntamiento de Carracedelo*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN Y SU CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE ALGUACIL-PORTERO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, esta Corporación Municipal ha acordado convocar oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y aprobar las Bases que regirán la misma, y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—La vacante se proveerá por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales, y se aplicará en lo posible el Reglamento General de Oposiciones de 27 de junio de 1968, aprobado por Decreto 1411 previa la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

2.<sup>a</sup>—Los emolumentos propios de la plaza son los siguientes: sueldo base con coeficiente 1,4, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo inicial, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias propias del cargo, determinadas por las disposiciones vigentes o las que resulten por aplicación del Real Decreto a que se refiere la base 1.<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup>—El cargo figura en la plantilla actual en el grupo de Servicios Especiales con cometido múltiple, cuyas funciones serán:

- Ponerse diariamente a la órdenes de la Alcaldía para asuntos oficiales.
- Permanecer en la Secretaría las horas de la jornada normal y secundar las órdenes e instrucciones del Secretario.
- Practicar las notificaciones y citaciones que el Sr. Alcalde o Secretario le encomiende.
- Vigilar las obras que se construyan en el término municipal y dar cuenta a la Alcaldía de las infracciones que observe.
- Abrir la puerta de la Casa Consistorial, preparar la calefacción y hacer la limpieza ordinaria de las dependencias municipales.
- Actuar de Agente Judicial en el Juzgado de Paz siempre que se encomienden las funciones de la Secre-

taría del mismo al Secretario del Ayuntamiento.

g) Cualesquiera otras funciones que puedan encomendarse por la Alcaldía o Secretaría y que por su medio de ejecución o por el tiempo en que hayan de realizarse no estén en oposición con las características peculiares del cargo o con la jornada normal de su actuación cotidiana.

4.<sup>a</sup>—La oposición constará de un ejercicio dividido en dos partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Operaciones elementales de aritmética.

El ejercicio de la oposición se realizará en la Casa Consistorial después de transcurridos por lo menos dos meses de la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias, en el día y hora que oportunamente se anuncie.

El Tribunal estará compuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

5.<sup>a</sup>—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones referidas al día de la terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún cargo o cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Poseer certificado de Estudios primarios.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de tales servicios.

6.<sup>a</sup>—Los aspirantes presentará en la Secretaría del Ayuntamiento una instancia dirigida al Sr. Alcalde, debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas, sello municipal de 3 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Admi-

nistración Local de 5 pesetas, durante las horas de oficina y en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de estas bases y de la convocatoria.

7.<sup>a</sup>—El Tribunal calificará a cada uno de los opositores presentados, asignándole cada miembro una puntuación de cero a diez. La suma de puntos obtenidos por cada opositor dividida por el número de miembros del Tribunal, dará la calificación de cada uno, siendo la media de cinco puntos para ser aprobado la necesaria.

8.<sup>a</sup>—Terminadas las pruebas el Tribunal formulará propuesta de nombramiento al opositor aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, considerándose eliminados los opositores aprobados con inferior calificación al propuesto.

9.<sup>a</sup>—El opositor aprobado y propuesto para el nombramiento, aportará los documentos exigidos en estas Bases dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta formulada.

10.<sup>a</sup>—El opositor que resulte nombrado, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento.

11.<sup>a</sup>—En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre y demás disposiciones que rigen la materia.

Carracedelo, 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

4382 Núm. 1964.—3.640 ptas.

*Ayuntamiento de Villamejil*

Por D. Gonzalo Alvarez Fernández, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un cebadero de ganado de cerda, con emplazamiento en el término de Villamejil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamejil, 28 de septiembre de 1978. El Alcalde (ilegible).

4502 Núm. 1965.—440 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia.

Fiscal de Paz de Valdelugueros.

Valladolid, 7 de octubre de 1978.—  
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyvá, 4665

\*\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 407 de 1978 por Inmobiliaria Marpa, S. A., contra desestimación del Ayuntamiento de Ponferrada por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 18 de mayo de 1978, que denegó la devolución de fianza por no estar concluida la obra de urbanización.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4541 Núm. 1917.—700 ptas.

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 401 de 1978 por don Juan-Heliodoro Díaz Mirón contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 10 de junio de 1978, que

desestimó el recurso de reposición contra la de 15 de abril de 1978, por la que se declaró incompetente para resolver el recurso de alzada contra la de fecha 14 de julio de 1976, dictada por la Comisión Gubernativa para traslado de Población de la Comarca de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4545 Núm. 1921.—780 ptas.

\*\*\*

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 409 de 1978 por don Alberto y doña Angela Gómez Inhiesto, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León acordada en sesión de 17 de mayo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 15 de diciembre de 1977, que fijó el justiprecio del terreno urbano señalado con el número 438-A de Burón.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4543 Núm. 1919.—740 ptas.

\*\*\*

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 408 de 1978 por don Eloy Díez Pallaza, don

Leoncio Martínez Fernández, D. Luis Angel Tomás Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Medina Fernández, D. Luis Cascón Bendito y D. Fulgencio Escapa González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 5 de junio de 1978, por los que se desestimaron los recursos de reposición contra el de 25 de abril de igual año, que señaló las indemnizaciones como consecuencia de la inclusión, del edificio que ocupaban en calidad de arrendatarios, en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de edificación forzosa.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4542 Núm. 1918.—880 ptas.

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 400 de 1978 por don José González Pérez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 10 de julio de 1978, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de abril de igual año, que fijó las indemnizaciones por extinción de los derechos arrendaticios de los edificios números 6 y 8 de la calle de Bilbao de León, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4544 Núm. 1920.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 83 de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Angel Alvarez Nistal, mayor de edad, vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador Sr. Prida, contra D. Francisco Carnero Pedrosa, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 179.095,00 pesetas de principal y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio valorado, los siguientes bienes:

«Dos mostradores frigoríficos de la casa MOBBA, de 2,50 metros de largo cada uno, con motor eléctrico de 1 caballo, valorados los dos en ciento treinta mil pesetas».

«Dos balanzas automáticas, marca MOBBA, una de 10 kgs. y otra de 15 kgs., núm. E-1512 y NC-22280, respectivamente, con un valor la primera de 15.000 pesetas y la segunda de 20.000, que hacen un valor total de treinta y cinco mil pesetas».

Para el acto de remate se señalan las once horas del día veintisiete del actual mes de octubre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

4666 Núm 1977.—960 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 96/78, se tramitan procedimiento judicial sumario, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (cuantía 53.247.217,32 pesetas) a instancia del Banco de Fomento de Madrid, entidad representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra Centro Farmacéutico Castellano, S. A., entidad domiciliada en Valladolid, calle Esgueva, números 11, 13 y 15, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25% de su tasación, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

1.º—En Valladolid, número uno.—Local comercial en planta baja, con entrada por la calle Esgueva, números 11, 13 y 15, mide 825 metros y 31 decímetros cuadrados. Como anejo a este local y formando parte del mismo, existen unas naves comerciales situadas al fondo, con una superficie de 1.604 metros y 66 decímetros cuadrados. Linda todo ello: al frente calle Esgueva; por la derecha entrando, casas números 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Marqués del Duero; izquierda, calle de los Moros, y casa núm. 4 de la misma calle, propiedad de D. Miguel Peña, y por el fondo, con finca de donde se segregó el solar. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Valladolid, al tomo 414, folio 6, finca núm. 5.288. Tasada en pesetas 57.190.000.

2.º—Valladolid núm. 2.—Local comercial, en planta 1.ª o entreplanta, con entrada por la calle Esgueva, números 11, 13 y 15, mide 835 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Esgueva; por la derecha entrando, casa núm. 15 de la calle Esgueva; por la izquierda, calle de los Moros, y casa núm. 4 de la misma calle, y por el fondo con patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, número dos, al tomo 414, folio 8, finca núm. 5.290. Tasada en pesetas 18.060.000.

Para el remate, se han señalado las doce horas del día trece de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades expresadas; que para tomar parte en la subasta deberán quienes deseen licitar, depositar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al 10 por 100 tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere, la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los bienes subastados quedan descritos como resultan de las escrituras incorporadas a los autos a las que se remite a los licitadores, por lo que deberán éstos realizar la pertinente comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4669 Núm. 1980.—1.920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 417/78, se tramita expediente sobre declaración de herederos de la causante D.ª Encarnación Pérez Marcos, hija de Antonio y de Ana María, natural de Toralino de la Vega y vecina que fue de León, que falleció en estado de viuda, el día 27 de septiembre de 1973, sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo D.ª Elisa Pérez Marcos, y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de expresada causante haciéndose constar que las personas que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D.ª Balbina, D.ª Elisa, D.ª Adoración y D. Modesto Pérez Marcos y D.ª Anita, D. Modesto-Gonzalo y don Santiago Pérez Olivera, que son sus sobrinos en representación de D. Pablo Pérez Marcos, y que la cuantía de la herencia asciende a 100.000 pesetas, y se llama a cuantas personas puedan tener interés en dicha herencia para que acudan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en León, a 18 de septiembre de 1978.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.  
4620 Núm. 1962.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 30 de 1977, seguidos a instancia de don José Díaz Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Joaquín Bautista Cruz, mayor de edad, industrial que usa el nombre comercial de "Electrocamba", y vecino de Linares (Jaén), sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte para los inmuebles, sin suplirse en cuanto a éstos la falta de títulos en propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Un camión marca "Barreiros", matrícula J-41.724. Tasado pericialmente en doscientas mil pesetas.

2.—Una casa marcada con el nú-

mero 19 de la calle Pérez Galdós en la ciudad de Linares, que ocupa una superficie de 411 metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados y linda: por la derecha entrando con doña Mercedes Rodríguez, viuda de Cobo; por la izquierda con otra de don Julio Silva Olivares y por la espalda con corrales de otra de don Alberto Gutiérrez Ortega, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 143, vuelto, del tomo 123, libro 121, finca n.º 4.756, sextuplicado, inscripción 28, inscrita a nombre de don Joaquín Bautista Cruz, casado con doña María Bailén Muñoz, para la sociedad conyugal. Tasada pericialmente en cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar la subasta simultáneamente en este Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y en el de Primera Instancia de Linares, el día veinticuatro de noviembre próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4594 Núm. 1930.—1.660 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 34/77, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la Villa de Sahagún, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Raimundo, D. Grati-

niano y D. Amador Alonso Gutiérrez, mayores de edad, solteros los primeros y casado el último, labradores y vecinos de San Pedro de Valderaduey, excepto el último que es de Villambrán de Cea, representados por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigidos por el Letrado D. Enedino Torbado Torbado, contra don Eustasio Blanco Castaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, el cual no ha comparecido en autos, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D. Raimundo, D. Gratiano y D. Amador Alonso Gutiérrez, contra D. Eustasio Blanco Castaño, debo condenar y condeno a este último a que abone a los referidos actores la cantidad de ciento veintinueve mil ochocientos pesetas, pago de los intereses legales de dicha cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía del demandado se notificará a éste en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte no se solicitare la personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: ilegible».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Eustasio Blanco Castaño, expido el presente en Sahagún, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Lope del Barrio Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4618 Núm. 1961.—1.320 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano Atilano Barreñada; Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 23 de 1978, se tramitan autos de juicio especial de desahucio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia: En Sahagún, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia acclal. de Sahagún y su partido, los autos de juicio especial de desahucio sobre resolución de contrato de fincas rústicas por falta de pago de la renta convenida, autos número 23/78, promovidos por D.ª Esperanza del Corral Miguel, vecina de Sahagún, D.ª Elena y D.ª Josefa del Corral Miguel, vecinas de Valladolid, y D.ª Armonía Alicia Gómez Anguiano, ésta en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad, Constancio del Corral Gómez, vecina de Fuenmayor (Logroño); mayores de edad, viudas y sin profesión especial,

actuando todas como copropietarias y coarrendadoras y pidiendo para la comunidad y en favor de la herencia de D. Miguel Santos de la que son herederas, representadas por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel y defendidas por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, contra D. José Luis Fernández Borge, vecino de Sahagún, y D.ª Consuelo Borge de Godos, vecina de Astorga, ésta en situación de rebeldía procesal y aquél representado por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y defendido por el Letrado D. Enedino Torbado Torbado, cuantía: 71.772 ptas., y... Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Zamora Doncel, en nombre y representación de Esperanza, Elena, Josefa del Corral Miguel, Armonía-Alicia Gómez Anguiano y Constancio del Corral Gómez, contra José Luis Fernández Borge y Consuelo Borge de Godos, representado el primero por el Procurador Sr. Mantilla Franco, debo declarar y declaro resuelto el contrato a que se contraen los hechos de la misma y consiguientemente haber lugar al desahucio de las fincas rústicas aludidas en el documento privado de fecha 30 de septiembre de 1966, en el que se plasmó el contrato que hoy se resuelve, obrante a los folios 86 y 87 de los autos y de las que han sustituido a parte de tales fincas por virtud de las operaciones de concentración parcelaria, como parcelas de reemplazo, a excepción de las referidas bajo los ordinales 3 y 21 del hecho quinto de la demanda, dejándolas a la disposición de los actores para ellos y para la herencia de Esperanza Miguel Santos, con apercibimiento de lanzamiento si una vez firme esta resolución, no las desaloja acto seguido de ser requerido para ello a instancia de los demandantes, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la codemandada Consuelo Borge de Godos, se la notificará en la forma legalmente prescrita, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: ilegible».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Sahagún, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Martiniano Atilano Barreñada.

4617 Núm. 1960.—1.800 ptas.

*Juzgado de Distrito número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 135 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> María Álvarez López, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Angel Carvajal Díaz, contra la Razón Social o denominación Comercial «Arcesa» con domicilio en Arganda-Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Álvarez López, contra el representante legal de la Razón Social, o denominación comercial «Arcesa», en reclamación de veintisiete mil ochocientos veintiuna pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicha demandada el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde representante legal de la Razón Social «Arcesa», y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles. Firma (ilegible).

4635 Núm. 1953.—1.220 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 548-78 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad los precedentes autos de juicio de faltas número 548/78, sobre muerte y daños en accidente de circulación, siendo partes, los herederos de Antonio Lucas García, Antonio Lago del Valle y Félix Martínez Serrano, en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix Martínez Serrano, de la falta que se le imputa en el presente juicio con expresa declaración de las costas de oficio, al no revestir los hechos caracteres de falta y con reserva de las acciones civiles correspondientes a los perjudicados que pudieran estimarse asistidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los posibles perjudicados y herederos del fallecido Antonio Lucas García, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Francisco Miguel García Zurdo. 4589

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 293/78, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de registro D.C. 11. <sup>a</sup> ...	20
Tramitación del Juicio y Diligencias preliminares.....	115
Despachos expedidos y cumplimentados.....	675
Ejecución, art. 29, Tarifa 1. <sup>a</sup> ....	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	720
Reintegro juicio y posteriores calculados.....	260
Agente según notas D. C. 4. <sup>a</sup> de las Tasas.....	300
Id. Juzgado de Villaturiel s/n....	300
Indemnización a Antonio García Gómez.....	4.500
Total.....	6.920

Importa la precedente tasación, las figuradas seis mil novecientos veinte pesetas, correspondiendo su pago al condenado Miguel Angel Redondo Martín, juntamente con otros tres, a razón de mil setecientos treinta pesetas cada uno.

Y para que conste y dar vista por tres días al expresado condenado Miguel Angel Redondo Martín, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, por si le interesa la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo.

4636 Núm. 1963.—880 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 687 de 1978, por el hecho de daños imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Juana Palma González y presunto responsable civil subsidiario, José Paz Maestre, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

4591

\*\*\*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 708 de 1978, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Roger Riveiro Pinto, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4592

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 693/78, por denuncia de Cristalina Franco Blanco, contra Sergio García del Río y José Antonio Arias Jimeno, sobre amenazas y coacciones.

Se cita a José Antonio Arias Jimeno, en ignorado paradero, para que el día tres de noviembre a las diez horas, comparezca con las pruebas de que intente valerse, en la Audiencia de este Juzgado, calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebrar el juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 28 de septiembre de 1978.—El Secretario (ilegible). 4593

Juzgado de Distrito  
de La Bañeza

Cédula de citación

Por la presente se cita al acusado Francisco Aparicio Turrado y al R. C. S. Félix Campo Raposo, vecinos que fueron de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que asistan al Juicio de Faltas núm. 238/78, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito el día veintiuno de noviembre próximo y hora de las once treinta, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—La Secretaria. (ilegible). 4672

Juzgado de Distrito  
de Sahagún

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado de Sahagún (León), en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 113 del año actual, por pastoreo abusivo, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, sito en la Avenida de José Antonio, núm. 97, para el día tres de noviembre próximo, a las doce horas, al denunciado, mayor de edad, pastor y vecino que fue en los primeros de julio, de este año, de la

Dehesa de Maudes, de este partido, hoy en ignorado paradero, si bien se supone puede encontrarse en Gilmonde-Barcelos (Portugal), al objeto de asistir, en tal calidad, a la celebración del juicio verbal de faltas acordado en expresados autos, haciéndole saber, al propio tiempo, el derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a expresado demandado, expido y firmo la presente, en Sahagún, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario actal. (ilegible). 4619

Juzgado de Distrito  
de Becerreá (Lugo)

Cédula de notificación

Don Manuel-Salvador Abreira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dice a continuación, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Becerreá, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Fernández Fernández, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto y examinado los presentes autos del juicio de faltas número 37 de 1978, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, en el que son partes además del Ministerio Fiscal; como denunciante Severino Oreiro Pérez, vecino que fue de Rubiales en el municipio de Piedrafita del Cebrero y en la actualidad en el pueblo de Trabanca (Salamanca), lesionado José Trillo Mouzo, que tuvo su último domicilio en Rubiales-Piedrafita del Cebrero y en la actualidad en paradero desconocido, y denunciado Facundo Fresnadillo Corporales el cual tuvo su último domicilio en Ponferrada (León) y en la actualidad en paradero desconocido, constando en autos las demás circunstancias de los mismos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Facundo Fresnadillo Corporales, como autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice a José Trillo Mouzo por todos los conceptos de daños y perjuicios en la cantidad de quince mil pesetas, y al pago de las costas del presente juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Ilegible.—Rubricado.”

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y que sirva de notificación en forma legal al denunciado Facundo Fresnadillo Corporales, el cual tuvo su último domicilio en Ponferrada (León), C/. Princesa, número 40-4.º, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Becerreá, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel-Salvador Abreira Robledo. 4587

## Magistratura de Trabajo DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 883/78, instados ante esta Magistratura entre partes, de una como demandante Gonzalo Voces Alvarez, asistido del Letrado D. Jesús Esteban, y de otra como demandada Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato, no compareciente en juicio, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue: 1.º Que desde el 8 de enero de 1968 con categoría de celadora y mediante un salario de 8.000 pesetas al mes, viene Laura Díez López (que no se ha probado sea mayor de 40 años, ni minusválida, ni representante sindical, ni que tenga cargas familiares) prestando servicio por cuenta de la «Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato», que tiene menos de 25 trabajadores a su servicio.—Segundo.—Que el día 3 de Julio de 1978, un representante de la empresa comunicó a la actora, de manera puramente verbal y sin que consten los motivos alegados para tomar tal decisión, que quedaba despedida».

Fallo: Que, declaro nulo el despido comunicado verbalmente el día 3 de julio de 1978 por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato, a la actora Laura Díez López, condeno a dicha patronal a readmitir a la expresada productora en el mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones, y a abonarle, a razón de 8.000 pesetas al mes, el importe del salario devengado durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tuviera lugar.—Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previo los depósitos correspondientes para la tramitación del recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez. 4568

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 883/78, instados por Gonzalo Voces Alvarez, contra Equipo de Cálculo y Servicios Electrónicos, S. A., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

**Fallo:** Que, declarando improcedente el despido comunicado el 27 de mayo de 1978 por la empresa Equipos de Cálculo y Servicios Electrónicos, S. A., al actor Gonzalo Voces Alvarez, condeno a dicha patronal a readmitir al expresado productor en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones, y a abonarle a razón de 50.000 pesetas mensuales, el importe del salario devengado durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tuviere lugar.—Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previos los depósitos correspondientes, caso de recurrir la demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la patronal demandada Equipos de Cálculo y Servicios Electrónicos, S. A., expido la presente en León, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez. 4584

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en autos 282-284/78, seguidos a instancia de D. Antonio Marcos González y dos más, contra la Empresa Montajes y Depuraciones de Agua, existe la siguiente:

ACTA DE SUBASTA

En León, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Constituida la Magistratura de Trabajo en Audiencia pública, con el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Cabezas Esteban, asistido de mí el Secretario y siendo la hora señalada fue dada la voz por el Agente Judicial, compareciendo al objeto de tomar parte en la subasta pública de los bienes embargados en las presentes actuaciones, seguidos contra Montajes y Depuraciones de Agua, S. L., domiciliada en Fernando I, 2, León, por el concepto de despido, seguidos a instancia de D. Antonio Marcos González y dos más, compareciendo como licitadores los ejecutantes don Antonio Marcos González, con Documento Nacional de Identidad 2.022.910, D. Basilio González Ares, D. N. Identidad 10.121.844, y D. Agustín Valderrey Sevilla, D. N. I. 10.121.969, que

lo hacen en calidad de ceder a terceros.

Abierto el acto, por mí el Secretario, se da lectura del edicto de subasta. S. S.<sup>a</sup> declara abierta la subasta, ofreciéndose por el ejecutante y licitador D. Antonio Marcos González, en nombre propio y el de sus compañeros la cantidad de quince mil pesetas, por los bienes subastados.

S. S.<sup>a</sup> adjudica provisionalmente los bienes objeto de subasta, al postor, D. Antonio Marcos González, y como quiera que la cantidad ofrecida no supera las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, conforme a lo prevenido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado del precio ofrecido al deudor, para que dentro de los nueve días siguientes, pague al acreedor librando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo depósito prevenido en el art. 1.500 de la misma Ley, notificándose la presente Acta.

Con lo que se dio por celebrado el acto, firmando después de S. S.<sup>a</sup> los que han comparecido y conmigo el Secretario, y el Agente Judicial, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—D. Antonio Marcos González, D. Basilio González Ares, D. Agustín Valderrey Sevilla.—D. J. M. Tabarés Gutiérrez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Montajes y Depuraciones de Agua, expido la presente en León fecha anterior. 4522

**Anuncios particulares****CAMARA AGRARIA LOCAL DE VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA**

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados, que el próximo día 22 de octubre, a las 12 de la mañana, se celebrará la subasta de los pastos, hierbas y rastrojeras del polígono de Fresno de la Valduerna, con una extensión de 753 Has.

Dicha subasta se efectuará en el local de la Cámara.

4640 Núm. 1969.—240 ptas.

**COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO****Exposición al público del padrón de riegos y votos**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, residentes o no en la zona regable, que a partir de esta fecha y por espacio de quince días, se hallan a disposición de los mismos en esta Comunidad para su examen, el padrón general que expresa nombre, apellidos, super-

ficie y votos que a cada uno corresponden, referentes al terreno regable en 1978.

De los datos de cada pueblo, se envía una copia a su Vocal, pudiendo informarse de ella ante el mismo y formular las reclamaciones procedentes.

La carencia de reclamaciones a tales datos hace firmes los mismos para todos los efectos hasta el padrón del próximo año, y para sobre ellos imponer las derramas correspondientes de obligado pago.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 7 de octubre de 1978.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Ramón Ferrero Rodríguez.

4673

Núm. 1983.—640 ptas.

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Relación de saldos incursos en pre-sunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de León.—Oficina Principal.—Palmira Bravo Marcos, 4.276,11; Antonio Fernández Alonso o Benigno Díez Alonso o Emilio o Angel Fernández Díez, 1.854,05.

Sucursal de La Bañeza.—Joaquín Lombo Pollán, 1.042,36.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—Departamento de Contabilidad General y Analítica.

4650

Núm. 1968.—400 ptas.

**BANCO PASTOR LEON**

Se anuncia haber sufrido extravío el resguardo n.º 05.548.391 comprensivo de 100 acciones de Banco Pastor, S. A., por pesetas nominales 100.000, expedido a favor de don Manuel Soto Fernández y don Fernando Soto Fernández, indistintamente.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado el original, que no tendrá efecto alguno.

León, 20 de septiembre de 1978.—Banco Pastor.

4559

Núm. 1974.—360 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978